

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley de 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace publico lo siguiente:

NOTIFICACION AL ABONADO

Le notifico que con fecha 28 de julio de 2010, esta Alcaldía, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a Jurado de la Cruz Yolanda.

Resultando probado y así se declara que Jurado de la Cruz Yolanda, con domicilio en la calle Cuevas Mazacote, número 36, de Noblejas, ha dejado de satisfacer 252,52 euros, importe correspondiente a los siguientes recibos que se relacionan, por suministro de agua potable del abono que tiene contratado con este Ayuntamiento para el inmueble sito en la calle Cuevas Mazacote, número 36, sin presentar alegaciones.

Nº Deuda	Periodo	Domi. Tribu.	Principal	Apremio	Int. Demo.	Total deuda
0732002999	2T/2007	TASA ALCANTARILLADO	4.19	0.84	0.68	5.71
0733003139	3T/2007	TASA ALCANTARILLADO	4.51	0.91	0.66	6.07
0734003194	4T/2007	TASA ALCANTARILLADO	5.46	1.09	0.71	7.26
0732003050	2T/2007	ABASTECIMIENTO DE AGUA	17.85	3.57	2.89	24.31
0733003202	3T/2007	ABASTECIMIENTO DE AGUA	18.98	3.80	2.78	25.56
0734003265	4T/2007	ABASTECIMIENTO DE AGUA	22.37	4.47	2.90	29.74
0831002522	1T/2008	ABASTECIMIENTO DE AGUA	30.02	6.00	3.37	39.39
0832010172	2T/2008	ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.16	2.83	1.34	18.33
0833010193	3T/2008	ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.16	2.83	1.09	18.08
0834010174	4T/2008	ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.16	2.83	0.89	17.88
0931008757	1T/2009	ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.16	1.42	0.00	15.58
0932011264	2T/2009	ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.16	0.71	0.00	14.87
0933024740	3T/2009	ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.16	0.71	0.00	14.87
0934029831	4T/2009	ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.16	0.71	0.00	14.87
TOTALES			202.50	32.71	17.31	252.52

Considerando que en los hechos probados son constitutivos de una infracción prevista en el artículo 31 y 71 de la Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a la población.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistos los artículos 21, 1, k, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el suministro de energía, modificado por Real Decreto 1725 de 1984, de 18 de julio, por el presente he resuelto:

Primero.- Apercibir al abonado Jurado de la Cruz Yolanda, con domicilio en la calle Cuevas Mazacote, número 36, de Noblejas, que transcurridos doce días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución, si no satisface los recibos pendientes por importe de 252,52 euros, para lo que, deberá solicitar al Ayuntamiento la carta de pago correspondiente, se procederá, a las 10,00 horas, al corte del suministro de agua en el inmueble sito en la calle Cuevas Mazacote, número 36.

Si el día de la suspensión del suministro cayese en festivo o en vísperas se aplazará la suspensión al día siguiente al festivo a la misma hora.

Segundo.- La razón que origina el corte es la no satisfacción del importe de los recibos trimestrales, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora.

Tercero.- Una vez cortado el suministro el abonado Jurado de la Cruz Yolanda, podrá abonar el importe de los recibos en la Depositaria del Ayuntamiento cualquier día hábil, en horario de oficinas. Si transcurren tres meses desde la fecha del corte de suministro y no se han satisfecho los recibos pendientes y la tasa de reenganche, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el cobro de la deuda por la vía de apremio.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento del artículo 58 Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la indicación de que:

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Noblejas 12 de agosto de 2010.-El Alcalde en funciones, P.D. Decreto 30 de julio de 2010, Agustín Jesús Jiménez García-Oliva.

N.º I.- 8845